

UNA CONFERENCIA DE JUAN BAUTISTA PESET ALEIXANDRE

José María Pagés Bosch¹

“Tu, l’home bo; tu, l’home intel·ligent;
tu, la raó de tot un poble, caus...”

Vicent Andrés Estellés;

“Ofici permanent a la memòria de Joan B. Peset, que fou afusellat a Paterna el 24 de maig de 1941”.

U no llega a tener la certeza de que Juan Bautista Peset Aleixandre (Godella, 1886-Paterna, 1941) fue un hombre excepcional tan pronto como empieza a saber de él. Y es que no es muy corriente que un estudiante de Medicina aproveche sus ratos libres para graduarse como Perito Químico (1901) y Perito Mecánico (1905); que se doctore no sólo en Medicina (1907), sino también en Ciencias Químicas (1908) y en Derecho (1909); y que acceda, finalmente, a una cátedra de Medicina Legal y Toxicología (1910) –en la Facultad de Medicina de Sevilla- a la edad de veintitrés años (1). Tampoco es muy corriente que un *señor* de la alta burguesía (2), casado con una *señora* de Acción Católica -Ana Llorca Cubells, quien llegó a presidir esta asociación en Valencia durante algún tiempo- encabece la candidatura de una coalición electoral de partidos de izquierda –el Frente Popular (3)- y sea, además, el candidato más votado de su circunscripción, merced al apoyo mayoritario de los votantes de izquierdas y de no pocos simpatizantes de los partidos de la derecha (4) -entre quienes no se contó, por cierto, su propia esposa-. Y, desde luego, es verdaderamente excepcional que un hombre como él, inocente donde los haya, sea juzgado y condenado a muerte y que, a pesar de todo, tenga el buen sentido de dirigir a sus hijos unas palabras tan nobles, tan generosas, tan conmovedoras como las que dejó escritas la tarde del día 24 de mayo de 1941, horas antes de ser fusilado en el cementerio de Paterna: “*Amad al prójimo y respetáos a vosotros mismos. Procurarlo con sinceridad es, ya, ser humanamente buenos, y sólo conseguirlo es, además, ser felices.*”

Este hombre excepcional –como universitario, como político y, desde luego, como padre- había sido con-

denado a muerte catorce meses antes por un tribunal militar (5). Pudo haber escapado a Francia, al igual que hizo la mayoría de los diputados que asistieron, como él, a la última sesión de las Cortes de la Segunda República, en los calabozos del castillo de Figueras, el día uno de febrero de 1939. Sin embargo, prefirió volver a Valencia para reunirse con sus hijos –Vicen-

(1) En 1916, ya con veintinueve años de edad, consiguió por permuta la cátedra de Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia, de la que fue separado al término de la guerra por las nuevas autoridades.

(2) “Juan Peset tenía un gran prestigio profesional y social. La cátedra, el laboratorio y su importante participación en las tareas de higiene pública hacían de él un hombre muy conocido y estimado en Valencia. Era un liberal, católico y con modos de vida burgueses –su Chrysler Imperial, descubierto, le fue solicitado por el Ayuntamiento de Valencia con motivo de una visita del general Primo de Rivera y del infante don Jaime-“. (Salvador Albiñana; Historia de un proceso).

(3) “L’iniciativa d’Azaña en la formació del Front Popular i la necessitat de donar un prestigi davant de la dreta, foren alguns dels factors que confluïren en la designació del rector Joan Peset per a encapçalar la candidatura del Front Popular per la circumscripció de València-ciutat. El Dr. Peset tenia el suficient prestigi com per a allunyar l’imatge de caos que la dreta volia donar del Front Popular.” (Lluís Aguiló Lúcia; Notes sobre l’actuació política d’en Joan Peset).

(4) “Els partidaris d’Azaña contituïen la primera força política liberal i republicana del País Valencià (...) Tres dels seus militants més prestigiosos foren elegits diputats (...) en la circumscripció de València; però la cosa més significativa fou la gran acceptació popular que tingueren els seus candidats, que no sols aconseguiren els vots de l’esquerra sinó també molts dels blasquistes, i fins i tot, de simpatizants de la Derecha Regionalista Valenciana, atesos la personalitat i el prestigi dels presentats per Izquierda Republicana”. (Eladi Mainar Cabanes; L’alçament militar de juliol de 1936 a València).

¹Psicólogo de los Juzgados de Menores de Valencia.

te, Javier y Juan Peset Llorca-, e intentar la huida con ellos y con su ahijado -Ricardo Muñoz Suay- (6) desde el puerto de Alicante. Allí fue detenido y trasladado de inmediato a un campo de prisioneros. Una denuncia de sus enemigos –por haber sido “*diputado del Frente Popular*” y, según ellos, “*responsable de asesinatos en Valencia y Castellón*”- dio lugar poco después a la incoación de un llamado *procedimiento sumarísimo de urgencia*. A su término, el fiscal pidió para él la pena de muerte, por encontrarlo autor de unos hechos que nadie en su sano juicio consideraría siquiera delictivos (7). Algunos eran irreprochables; otros, inciertos; y otros, en fin, incluso meritorios.

Irreprochable fue, sin ninguna duda, el hecho de que Peset firmara “*un manifiesto o telegrama de protesta por el bombardeo de Almería, recabando la adhesión de todos los universitarios del mundo, que fue publicado en El Mercantil Valenciano*”. No está de más recordar que el bombardeo al que se refería el fiscal había sido ordenado por el propio Hitler, en represalia por el hundimiento en Ibiza del acorazado *Deutschland*, tras el ataque de un avión republicano (8). El bombardeo de Almería duró apenas una hora, y ocasionó la muerte a 21 civiles, y heridas a otros 53. El manifiesto suscrito por Peset venía firmado también por el rector de la Universidad de Valencia, José Puche, los decanos de sus cuatro facultades, José M^a Ots Capdequí (Derecho), Fernando Ramón Ferrando (Ciencias), Ramón Velasco (Filosofía y Letras) y Luis Urtubey (Medicina), y por otros muchos catedráticos y profesores de esta universidad. Decía así:

“*Ante monstruoso bombardeo población civil de Almería por escuadra alemana, profundamente compenetrados con el pueblo español que lucha heroicamente en defensa de nuestras libertades y con el Gobierno legítimo de la República, encarnación auténtica de la voluntad popular, nosotros, universitarios españoles, formulamos nuestra encendida protesta por reiteradas agresiones a nuestra independencia nacional, cometidas por el nacionalismo alemán y el fascismo italiano, recabando adhesión a nuestra causa de todos los universitarios del mundo y de todos los hombres consagrados al cultivo de las actividades intelectuales, en la conciencia de que en España hoy no luchamos solamente por nuestra independencia, sino también por la libertad y la paz del mundo.*”

Otros de los hechos que figuraban en el escrito de acusación eran manifiestamente inciertos. Peset nunca fue “*Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Valencia*” y, por razones obvias, tampoco “*intervino activamente en el desempeño de dicho cargo (...) contribuyendo a la labor revolucionaria de dicho organismo*”. Juan Bautista Peset Aleixandre fue director del Laboratorio Bacteriológico Municipal de Sevilla, director del Instituto Provincial de Higiene de Valencia, decano de la Facultad de Medicina de Valencia, rector de la Universidad de Valencia, diputado de Izquierda Republicana por esta misma ciudad y, ya en plena guerra, director de la Agrupación de Hospitales de Castellón. Ésos fueron, si no me equivoco, los únicos cargos que desempeñó a lo largo de su vida. También era falso que hubiera sido una “*figura relevante del marxismo*”, y que hubiese hecho “*propaganda activa en mítines, reuniones y artículos periodísticos*”. Peset no fue una figura relevante del marxismo, por la sencilla razón de que nunca profesó tal ideología. Era republicano y de izquierdas, pero en modo alguno marxista. Tampoco hizo “*propaganda activa en mítines,*

(5) “...usted fue amigo del doctor Peset, al que tardaron más de un año en fusilar porque fue rector de la Universidad. Tampoco creía él que le iban a matar (...) Fíjese por qué cargos mataban a uno... Y él pudo haberse marchado, Negrín se lo quiso llevar. No se quería ir sin su hijo, y luego...”

-¿A mí por qué me han de hacer algo?

Y era un hombre bueno como ya no los hay. Y un sabio, un sabio de verdad. Luego la gente come y se olvida...”.(*Max Aub; Campo de los almendros*).

(6) *Muñoz Suay era hijo del Dr. Muñoz Carbonero, amigo de Peset. “Mi padre, al ser presidente de la Cruz Roja Internacional en Valencia, dispuso de una ambulancia para que pudiéramos escapar el doctor Peset Aleixandre, con su familia, y yo. Nos dirigimos hacia Alicante, con idea de embarcar, e intentamos tomar un barco en Dènia. Lamentablemente, cuando llegamos a Alicante era demasiado tarde.” (Testimonio de Ricardo Muñoz Suay, en Fernando Arias; La Valencia de los años 30).*

(7) *A estas alturas todavía hay quien cree que todas las víctimas mortales de la represión franquista merecieron correr esa suerte por haber cometido delitos de sangre. Peset no cometió jamás ningún delito de esta clase y, con toda seguridad, de ninguna otra.*

(8) “La reacción inmediata de Hitler, que según Goebbels “*echaba humo de rabia*”, fue bombardear Valencia como represalia. Pero, después de una conferencia precipitadamente convocada con Blomberg, Raeder, Göring y Neurath, ordenó que en vez de eso el crucero *Almirante Scheer* cañonease una población costera del sur de España, la ciudad portuaria de Almería.” (*Ian Kershaw; Hitler (1936-1945)*).

reuniones y artículos”, ni del marxismo ni de ninguna otra doctrina política. Sólo participó como orador en cuatro *mítines* del Frente Popular. En el primero y más multitudinario de ellos, el celebrado en Mestalla el día 26 de mayo de 1935, intervino sólo para presentar al orador principal, Manuel Azaña. Los tres restantes fueron actos electorales de menor importancia, y tuvieron lugar en los teatros Moulin-Rouge y Apolo de Valencia, y en el Patronato Musical del Grao. Sí era cierto que participó en numerosas *reuniones*. No en balde frecuentaba la tertulia del *Ideal Room*, un café sito en la actual plaza de Mariano Benlliure al que también solía acudir un hermano del *Generalísimo*, Nicolás Franco, ingeniero industrial, director de la Unión Naval de Levante y vecino de la familia Peset. Por lo que se refiere a sus *artículos periodísticos*, bastará con recordar que publicó sólo siete -todos ellos en la segunda mitad del año 1938, y en un único diario, *El mercantil valenciano-*, y que, aún tratándose de escritos políticos, carecían por completo de intenciones propagandísticas. Sus títulos, muy elocuentes, así lo atestiguan: “*Constitucionalidad de los fines de guerra*”; “*Momentos de la República*”; “*Un orden digno para el entusiasmo y la disciplina*”; “*La aspiración humana a la igualdad*”; “*Masa o grupo*”; “*Partido y sindicato*”; y “*Sufragio universal y representación profesional*”.

Algunos hechos relacionados por el fiscal en su escrito acusatorio eran, en fin, completamente ciertos y, desde luego, bien meritorios: “...favoreció a personas adictas a la Causa Nacional que por sus ideas de derechas o religiosas fueron perseguidas o encarceladas, interviniendo para evitar el incendio de la iglesia de San Juan y San Vicente, y para evitar la total destrucción de la Capilla e imagen de Ntra. Sra. de los Desamparados.” Es sabido que pocos días después de la sublevación militar, el 21 de julio de 1936, una muchedumbre irrumpió en la Basílica de los Desamparados de Valencia, incendió su capilla, e intentó destruir la imagen de la Virgen. Peset acudió al lugar de los hechos junto con el alcalde de la ciudad, José Cano Coloma, y una vez allí, se dirigió a aquellas “*gentes perdidas de su condición humana*” (9), consiguiendo apaciguar sus ánimos y evitar mayores destrozos. En esas mismas fechas intervino también para impedir que un grupo de saqueadores destruyera la parroquia de San Juan y San Vicente de esta misma ciudad. Por lo demás, está fuera de toda duda que hizo cuanto pudo

por socorrer a muchas personas cuya vida corría peligro en aquellos días en los que el llamado *terror rojo* se enseñoreó de la ciudad de Valencia.

Es muy posible que estas muestras más que evidentes de civismo y de humanidad contribuyeran, sin embargo, a sustentar la más injusta de las acusaciones que se formularon contra él: “*Moralmente responsable de la mayoría de desmanes ocurridos, por omisión...*”. Parece probable que el fiscal las incluyera en su escrito sólo para dar a entender que Peset pudo haber evitado, y no evitó, que se cometieran muchas atrocidades, dado que sí pudo evitar que se cometieran algunas otras. De ahí a considerarlo responsable “*de la mayoría de los desmanes ocurridos*” mediaba un paso. El mismo que dieron los miembros del tribunal, quienes no dudaron en condenarlo a la pena de muerte, si bien propusieron “*el indulto de la pena capital y su sustitución por la inmediata inferior en méritos a lo expuesto*”. Alertado por la posibilidad de que Peset salvara la vida en última instancia, uno de sus enemigos se apresuró entonces a solicitar la reapertura del procedimiento, e hizo llegar al tribunal una prueba que juzgó concluyente: “*...el adjunto formato donde está la conferencia pronunciada por el Dr. Juan Peset Aleixandre en el Paraninfo de la Universidad, y que por la gravedad de conceptos en ella vertidos remitimos a V.E. previamente acotados...*”. El texto de la conferencia fue unido al sumario, y dio lugar, en efecto, a la reanudación del proceso. Para evitar que al tribunal se le pasaran por alto los *graves conceptos* en él contenidos, el denunciante tuvo a bien subrayarlos, acotarlos y numerarlos, del uno al siete. Así han llegado hasta nosotros: subrayados, acotados y numerados.

(9) “Aquella anochecida, un viejo camión que había pasado el día repartiendo patatas para el racionamiento de la ciudad llegó a la plaza de la Virgen y marcha atrás, se arrimó a una de las puertas de la Basílica. Los bomberos tuvieron el honor de portar la sagrada imagen, algo averiada, sacarla de la iglesia, cargarla en la caja del camión, cubrirla, no con su manto, sino con el toldo usado para tapar las patatas, y trasladarla a la Casa Ayuntamiento (...) sólo los bomberos y la Guardia Civil acudieron a amparar a la Amparadora de todos. La patrona recolectó la amarga, pero humana, cosecha del abandono de las decenas de miles de hombres que acuden al traslado y de los que aquel día, lo juro por mi honor, no vi a uno solo. Tampoco vi a ninguno de los muchos entusiastas cargados de humanos perifollos que suelen acompañarla en las procesiones del segundo domingo de mayo.” (*José Cano Coloma; Vientos contrarios*).

La conferencia que costó la vida a Juan Bautista Peset Aleixandre (*“Las individualidades y la situación en las conductas actuales”*) se trató de una lección de *“psicología aplicada”*, y fue dada en un aula de la Facultad de Ciencias de Valencia (10), el día 27 de abril de 1937. Peset había sido invitado a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Ministerio de Instrucción Pública y por la propia Universidad de Valencia. Debíó de prepararla a conciencia, sabiendo, como sabía, que su auditorio iba a estar compuesto por *“técnicos con pleno conocimiento”*, por *“universitarios y profesionales de las distintas ramas”*. Según cuenta Pedro Laín Entralgo, quien fue alumno suyo en la década de los años veinte, Peset solía decir que *“entre buenos amigos, con verlo basta”*, para significar que el científico siempre debe *“exigir evidencia para aceptar personalmente lo que se oye”*. Semejante regla de comportamiento debíó de pesar en el ánimo del conferenciante, que hizo acopio de una cantidad de citas, fechas, datos, argumentos y referencias verdaderamente abrumadora, sólo para defender unas tesis que, a mi modo de ver, muy bien podían defenderse solas.

Peset fue llamado nuevamente a declarar, y el tribunal le pidió que explicara el contenido de su conferencia. Eso hizo, con una naturalidad que resulta conmovedora, dadas las circunstancias: *“...versaba sobre un tema de Psicología aplicada, y era una crítica psicológica de las conductas personales en este lado de la guerra, basada en los hechos que se observaban, y con los datos de la información de que entonces disponía (...) los datos se reunieron para el examen de aquellas conductas que resultan del choque de la individualidad con la situación vivida. Las individualidades las estudió siguiendo la obra de Lazurski, y los extremos que constituían la situación se reunieron siguiendo el índice de la Psicología jurídica de Mira...”*.

Peset no era especialista en psicología (11). A lo largo de su carrera como investigador no había dedicado ninguna atención a los temas propios de la psiquiatría forense. La práctica totalidad de sus investigaciones había tenido que ver con cuestiones relativas a otras materias de su especialidad, tales como la toxicología y, en menor medida, la tanatología (12). Lo cierto es que Peset sólo llegó a realizar tres trabajos de psiquiatría forense, y los tres en los inicios de su carrera. El más importante de ellos fue, sin duda, su tesis docto-

ral en Derecho, de 1909, que tituló *“La aplicación jurídica de las ideas modernas sobre responsabilidad criminal y su atenuación por causas psicológicas.”* Tres años más tarde, publicó *“La responsabilidad atenuada”*, una secuela del anterior. Y, ya en 1914, un *“Estudio médico-psicológico de los casos de atenuación de la responsabilidad médica”* (13).

El reconocimiento de que *“el hombre tiene una resistencia limitada que puede fallar momentáneamente ante las agresiones del medio”* (14) había dado lugar, en 1932, a la inclusión del *trastorno mental transitorio* en el Código Penal español, merced a la iniciativa de un psiquiatra valenciano, José Sanchis Banús (15). Peset parecía sentirse especialmente satisfecho

(10) *La vieja Facultad de Farmacia, sede, en la actualidad, del rectorado de la Universidad de Valencia. El edificio es obra del arquitecto Mariano Peset Aleixandre, hermano del Dr. Peset.*

(11) *“Una incitación: la que recibí oyéndole –a él, que no era psiquiatra– sus cuidadas y sugestivas lecciones de psiquiatría, inteligente glosa personal del manual de Bleuler, entonces reciente. Lo poco que después yo tuve de psiquiatra, de esa secreta incitación nació”.* (Pedro Laín Entralgo; *“Juan Peset Aleixandre (1886-1941)”*).

(12) *En 1913 publicó un artículo en el que pasaba revista a las pruebas que solían practicarse por aquel entonces para estimar la duración de la agonía previa al fallecimiento. En él hacía una observación inédita sobre el volumen de trasudado pericárdico que, andando el tiempo, dio en llamarse “docimasia de Peset”* (Juan Antonio Gisbert Calabuig; *La obra científica del profesor Peset Aleixandre*).

(13) *En el año 1983, la familia Peset donó sus fondos bibliográficos a la Facultad de Medicina de Valencia. Fue necesario habilitar una sala entera del Museo Histórico-Médico para darles cabida. En una pared de esta sala están colgados los retratos de los principales representantes de cinco generaciones de doctores Peset: Mariano Peset de la Raga (1780-1850), Juan Bautista Peset y Vidal (1821-1885), Vicente Peset Cervera (1855-1945), Juan Bautista Peset Aleixandre (1886-1941) y Vicente Peset Llorca (1914-1981).*

(14) *Juan B. Peset Aleixandre; “Las individualidades y la situación...”*.

(15) *Sanchis Banús era hijo de José Sanchis Bergón, quien había sido presidente del Colegio de Médicos de Valencia y alcalde de esta misma ciudad, y al que nombra Peset cuando menciona, precisamente, el trastorno mental transitorio: “Recuerdo el símil citado por el malogrado Dr. Sanchis Bergón hace muchos años, cuando el Código Penal vigente no nos concedía la posibilidad de encajar en su letra esta clase de hechos: el reloj de pared está construido para funcionar en su posición vertical y a la temperatura ambiente. Será inútil, por bien construido que esté, pretender que marche si empezamos a darle vueltas o si lo calentamos a 1000°.” Sanchis Banús fue catedrático de psiquiatría, diputado del PSOE por Madrid, ponente de la Ley del Divorcio de 1932, y autor de un curioso “Estudio médico-social del niño golfo.”*

de esta reforma legislativa. Alude a ella en su conferencia, haciendo gala de una ironía que brilla por su ausencia en el resto de su exposición: “...nuestra siempre inhumana República había llegado a incluir en su Código Penal el trastorno mental transitorio...”. Ese mismo año, otro psiquiatra, Emilio Mira y López, publicaba su célebre *Manual de psicología jurídica*, una obra pionera que intentaba “aproximar las técnicas de la psicología a la compleja actividad que gira en torno al concreto quehacer de los tribunales y los hombres de leyes” (16). Peset debió de leer esta obra con mucho interés. Cinco años más tarde hizo uso de algunas ideas en ella contenidas para preparar la conferencia que, como digo, iba a costarle la vida (17).

Emilio Mira y López era uno de los psiquiatras más conocidos y respetados del momento. En el año 1933 había sido designado para ocupar la primera cátedra de psiquiatría de la historia de España (18). Su *Manual de psicología jurídica* debía de disfrutar por aquel entonces de un enorme prestigio. Se trataba de una obra sin precedentes en nuestro país, un auténtico breviario de *psicología para juristas*. Su autor pretendía haber recopilado todos aquellos conocimientos de psicología que debían poseer los juristas para “el mejor ejercicio del derecho” (19). Una obra de estas características no podía pasar inadvertida a Peset, quien era, no lo olvidemos, catedrático de Medicina Legal.

Peset dividió su exposición en tres partes (*I. Los individuos; II. La situación; y III. Las conductas*), que hizo preceder de una breve introducción en la que figuraba ya el primero de los graves conceptos señalados por su enemigo: “No estamos en tiempos de hablar, sino de laborar por la causa. Tal he hecho diariamente sirviendo al Gobierno de la República en mi cargo de Comisario civil del ejército.” (20) La introducción anticipaba el esquema argumental de la conferencia, que, la verdad sea dicha, era bien sencillo: “Los actos realizados por los hombres, su conducta, resultan del choque de su personalidad con la situación vivida. Es preciso, pues, para apreciar el verdadero significado de las conductas, tener presentes las distintas clases de personas ante la situación actual, que, a su vez, tiene características demasiado profundas para ser olvidadas.” También formulaba una declaración de intenciones, pero de una manera un tanto confusa, a mi entender: “sólo trato de perseguir aquel conocimiento claro de los hechos que permite descubrir en ellos los verdaderos valores.”

Conviene aclarar, como él mismo hizo a renglón seguido, que Peset creía en la existencia objetiva de los valores o cualidades ideales, “completamente inconfundibles con los objetos que les sirven de soporte”. Creía que habitaban un mundo situado “más allá de nuestro yo (...) e independientemente del mundo físico que nos rodea.” La vida tiene sentido, en opinión de

(16) *Heliodoro Carpintero*; Prefacio a la Introducción a la psicología jurídica de Lluís Muñoz Sabaté, Ramón Bayés y Frederic Munné.

(17) *El Manual de psicología jurídica también estuvo a punto de costarle la vida a su autor. Mira y López hacía referencia en uno de sus capítulos a las técnicas que solían utilizarse en aquella época para evaluar la fiabilidad del testimonio, entre ellas una prueba psicoanalítica de Abraham, Rossanoff y Jung, el detector de mentiras de Larson, el método de la expresión motriz de Luria, y un dispositivo de diseño propio, el monotonómetro. Mira tuvo que huir de España al término de la guerra tras haber sido acusado por la justicia franquista de proporcionar métodos de tortura a la policía republicana.*

(18) *En 1968, tres investigadores estadounidenses, Edith L. Annin, Edwin G. Goring, y Robert I. Watson dieron a conocer los resultados de un estudio que habían realizado para identificar a los autores más influyentes de la historia de la psicología (“Important psychologists: 1600-1967”; Journal of the history of behavioral sciences; año 1968; vol. 4). En su lista de 538 nombres sólo figuraban dos españoles: Santiago Ramón y Cajal, y Emilio Mira y López.*

(19) “...resulta insuficiente el establecimiento de una “responsabilidad atenuada” (...) La responsabilidad ha de ser individualizada por los juristas, pero para ello se requiere que posean las debidas nociones de psicología aplicada a su actividad.” (Emilio Mira y López; *Manual de psicología jurídica*).

(20) *No hace mucho tuve ocasión de leer un artículo de Víctor Alba –seudónimo del escritor y periodista catalán Pere Pagès, recientemente fallecido– que había sido publicado algunos meses antes en el diario Avui. Su autor estuvo trabajando en el Hospital Militar de Castellón durante los primeros meses del año 1937. El director de ese hospital era, en aquel entonces, el Dr. Peset, responsable a su vez de la Agrupación de Hospitales de esa provincia en su condición de Comisario civil del ejército. Víctor Alba recuerda en su artículo una anécdota que da perfecta cuenta de la clase de actividades que desarrolló Peset en el ejercicio de ese cargo: “Teníem de director un home que sempre anava de paísà, alt, una mica encorbat, els cabells ja grisejant. Cada vespre, el veia passar per totes les sales de l’hospital i comprovar personalment que les finestres i els seus porticons estiguessin ben tancats, que no sortís ni una guspira de llum. Per mor dels bombardejos, és clar. Els metges i els altres sanitaris es mofaven d’aquell director que comprovava personalment coses tan insignificants. Jo també trobava que era perdre el temps. Però quan el van destinar a algun altre hospital i el substituïren per un metge professional que no controlava les finestres, una bomba d’avió esventrà una sala de l’hospital”.*

Peset, sólo porque estos valores existen, y porque irradian un *deber ser* que representa, para la persona, un *deber hacer*. El conocimiento de la realidad, “*el conocimiento claro de los hechos*”, conduce, en su opinión, al descubrimiento de “*los verdaderos valores*” y, por tanto, a un *deber hacer*, a una obligación moral. En último término, el conocimiento de la realidad es, ya en sí mismo, una obligación moral. Si uno cree en la existencia objetiva de las cualidades ideales no puede por menos de “*perseguir un conocimiento claro de los hechos*” para descubrir en ellos “*los verdaderos valores*” y poder así actuar conforme a ellos. “*Luz, sólo luz*” pide Peset, parafraseando a Nietzsche.

La primera parte de la conferencia –*Los individuos*– mereció la total aprobación del denunciante. No en vano se trataba sólo de una breve introducción a la teoría clásica de la personalidad. Peset comenzaba refiriéndose a su estructura, que él suponía dual: un núcleo elemental, de origen hereditario, que alberga “*el estado de ánimo y la disposición del mismo*”, y una “*corteza*” secundaria, “*en la que influyen las adquisiciones dadas por la vida, y a la cual corresponden las cualidades del carácter*”. Aludía, a continuación, al concepto de “*nivel mental*”; es decir, a la idea de que “*puede haber una mayor o menor riqueza de la individualidad*” y, también “*distinto grado de conciencia y de fuerza ideológica*”. Dentro de cada uno de estos niveles distinguía diferentes tipos de personas, dependiendo de cuáles fueran sus funciones psíquicas predominantes (“*intelectivas, emocionales o volitivas*”). Y terminaba recordando que, en cualquier caso, “*instinto, cuerpo, inconsciencia y magia están más cerca del origen de la vida que inteligencia, espíritu, conciencia y lógica*”.

La conducta de una persona en un momento dado depende de su personalidad y su carácter, pero también, como es obvio, de la *situación vivida*. El peso relativo de ésta como determinante de una conducta viene dado por la *capacidad de resistencia* de cada cual. En determinadas circunstancias, la *situación* puede llegar a convertirse en un factor causal de primer orden. Peset dedicó la segunda parte de su conferencia a realizar su particular análisis de dicha *situación vivida*, haciendo especial hincapié en aquellos aspectos de la misma que, en opinión de Mira y López, determinan “*la reacción personal en un momento dado*.” (21). Esta segunda parte de la conferencia llamó poderosamente la atención del denunciante, como era de

prever. Tanto fue así que no dejó un solo párrafo sin subrayar, acotar o numerar.

Peset empezaba reseñando algunos *antecedentes* históricos de la *situación*. En concreto, la “*ilusión optimista y confiada*” del 14 de abril de 1931, el “*salto atrás*” del 19 de noviembre de 1933, la “*protesta popular*” del 6 de octubre de 1934 y, en fin, la “*cumbre*” del 16 de febrero de 1936. Es decir, la proclamación de la Segunda República Española, la derrota electoral de los partidos de izquierda, la Revolución de Octubre y la llegada al poder del Frente Popular, respectivamente. Peset había depositado muchas esperanzas en este último acontecimiento: “*El Frente Popular (...) habría dado un fecundo contenido a la República, deslizándose por cauces legales, y hubiera ahorrado ríos de sangre y desastres económicos, cumpliendo así una de las grandes funciones históricas de que era capaz.*” Y ello porque, según creía, “*era el resultado fructífero del estudio detenidamente realizado por hombres responsables y aceptado por un pueblo consciente.*”

Es en este momento cuando tiene lugar “*la más ilógica e inoportuna sublevación militar que registra la Historia*”. Una sublevación que ponía de manifiesto, en opinión de Peset, que “*a medida que los pueblos votan más a la izquierda y reclaman reformas sociales más sustanciales, la resistencia de los privilegios se hace más viva. El caso de España –según diciendo– quedará en la Historia como la primera ocasión en que estas fuerzas han cristalizado en sistemas bien definidos.*” Peset rechazaba, por lo demás, el uso de la expresión “*guerra civil*”, porque “*desde el momento en que el enemigo negocia con el extranjero, haciendo que su planta holle nuestro suelo, adquiere para nosotros, los españoles, el carácter de una guerra de independencia. Anacrónica situación a que nos han llevado quienes se llaman a sí mismos nacionalistas...*”. Y añadía: “*si el apoyo extranjero hubiera se-*

(21) Previa experiencia de situaciones análogas (hábito anterior): *el ejemplo vivido, la experiencia anterior, la vivencia homóloga previa*. Constelación: *la influencia que la vivencia inmediatamente antecedente ejerce en la determinación de la respuesta a la situación actual*. Situación externa actual: *el estímulo desencadenante de la reacción personal*. Tipo medio de la reacción colectiva en vigencia: *comportamiento del término medio de los ciudadanos frente a la situación engendradora de la actuación legal*. Modo de percepción subjetiva de la situación: *impresiones suscitadas en el protagonista por la situación delictiva*. (Emilio Mira y López; Manual de psicología jurídica).

guido la vía prescrita por la ley internacional, es decir, si se hubiera dejado al Gobierno legal los medios de defenderse, la lucha se habría terminado seguramente después del golpe de mano fracasado en Madrid y Barcelona.”

La “*situación externa actual*” originada por la “*agresión rebelde*” era tan insólita, a su modo de ver, que no tenía precedentes: “*Dada la originalidad histórica de la absurda situación creada por la agresión rebelde, rigurosamente no ha existido otra situación igual anterior.*” No cabía tomar en consideración, por lo tanto, la “*previa experiencia de situaciones análogas*”, uno de los aspectos de la *situación vivida* que, al decir de Mira y López, determinan “*la reacción personal en un momento dado*”. Sí había que tener muy en cuenta, no obstante, la denominada “*constelación*”, que era, según Peset, un “*ambiente de tensión máxima*”. Y, también, la “*percepción subjetiva de la situación*”, ya que ésta podía muy bien verse deformada por causas emotivas, como era la propia “*exaltación*” con que vivía España aquel periodo. Peset consideraba, no obstante, que la respuesta colectiva de los españoles había sido, en general, “*adecuada al medio*” y “*propia de la reacciones normales*”, y la describía con estas palabras de Manuel Azaña: “*Nosotros hacemos la guerra porque nos la hacen. Nosotros somos los agredidos... ¿Cuál era el deber del Estado? Oponerse como fuese a la rebelión militar. No se transige con la rebelión cuando se ocupa dignamente el Poder... y el Estado cumplió con su obligación.*” (22).

Es de imaginar el contento que debió de sentir el denunciante al hallar tantos y tan graves -y comprometedores- conceptos. Debió de ser tal su satisfacción que renunció a seguir adelante con el escrutinio. Quizá creyó contar ya con argumentos más que suficientes para convencer a los jueces de la necesidad de revocar su petición de indulto. Lo bien cierto es que Peset fue condenado a muerte por segunda vez, pero en esta ocasión el tribunal se abstuvo, en efecto, de solicitar la conmutación de la pena. Así las cosas, poco debió de importar al denunciante que los jueces hicieran caso omiso de sus acotaciones. Los miembros del tribunal habían ido a fijarse en unos párrafos de la tercera y última parte de la conferencia –*Las conductas*– que no habían sido subrayados, ni acotados, ni numerados, ni, muy probablemente, leídos.

Peset pensaba que la personalidad adulta se caracteriza por “*su capacidad de adaptación social y de re-*

sistencia a las contrariedades de la lucha por la vida.” Y creía, como Mira y López, que el éxito en esta tarea dependía de ciertos mecanismos generales de adaptación (23). En la tercera parte de su conferencia pasaba revista a los desequilibrios que podía ocasionar cada uno de estos mecanismos, y a los distintos patrones conductuales –“*simulaciones*”– que podían seguirse de la “*falta o insuficiencia de adaptación al medio social*”. La *situación* analizada por Peset poseía, además, una característica peculiar, cual era la “*rapidez con que se suceden actualmente los acontecimientos*”, que incrementaba “*la dificultad que tiene el hombre para hacerse cargo de lo que está demasiado cerca en el espacio o en el tiempo*”, mermando, así, su ya “*limitada capacidad de resistencia ante la situación vivida*”. Todo lo cual había propiciado, a su modo de ver, que “*tales circunstancias hayan sido superiores a las posibilidades de gente cuya personalidad había hecho esperar otras conductas.*”

Peset estaba persuadido de que el alzamiento militar había dado lugar a una situación verdaderamente insoportable para muchas personas. Una situación tal no podía por menos de ocasionar comportamientos irresponsables: “*...estas terribles circunstancias constituyen una situación con características suficientes para considerarla superior a las posibilidades de resistencia de muchas personas, o, más claro, para poder exigir a esas personas la responsabilidad íntegra de lo que encuentra su explicación en las circunstancias creadas por otros. Toda la responsabilidad histórica incumbe a quienes provocaron la situación.*” La rebelión militar no sólo había sido origen de muchos crímenes; también había hecho literalmente imposi-

(22) Manuel Azaña; Discurso en el Ayuntamiento de Valencia. Pronunciado el 21 de enero de 1937.

(23) Negación del deseo: *consiste en presentar objeciones al fundamento del deseo hasta convencerse el individuo a sí mismo de que aquél ha desaparecido*. Realización imaginativa del deseo: *supone la satisfacción del deseo de forma imaginaria cuando uno de halla en una situación difícil de resolver*. Sublimación, sustitución o transferencia: *consiste en desviar la tendencia o deseo, canalizándola en cierto modo y haciéndola dirigirse por un camino en que no tropiece con obstáculos invencibles*. Catatimia: *en virtud de ella, nuestra percepción sufre la influencia de nuestra tendencia afectiva*. Proyección: *consiste en proyectar o situar fuera del sujeto la causa de sus acciones*. Racionalización: *es el mecanismo en virtud del cual se erigen los pretextos en razones para justificar a posteriori una acción que se ha realizado o se va a realizar sin acuerdo con el juicio o censura moral*. (Emilio Mira y López; Manual de psicología jurídica).

ble ponerles freno: “...deberemos recordar quién privó de medios coercitivos al gobierno de la República para evitar tales transgresiones. Siempre la responsabilidad va al otro lado de las trincheras. Para ellos no encuentro moralmente argumento defensivo posible.”

Estas palabras, sacadas de contexto, podían ser muy fácilmente tergiversadas y malinterpretadas. Eso es, precisamente, lo que hizo el tribunal: “...ha pronunciado mítines y conferencias de marcado sabor marxista, unas dirigidas a las masas con el contenido revolucionario que profesaba, obrando en autos la pronunciada en 27 de abril de 1937, la que el procesado dice ser de carácter doctrinal en la que justifica la revolución roja habida en nuestro suelo, y bajo el apartado “Secuelas de la agresión” justifica también el asesinato y la irresponsabilidad de los que en la zona roja los cometen, culpando a los nacionales de la agresión, y ésta la más moderada por el lugar y ante el público que iba dirigido, no obrando en autos la transcripción de las pronunciadas a las masas...”

Era obvio que Peset no había acudido a la universidad a dar una charla. Había ido a recabar el apoyo de sus oyentes a la República, un régimen que él consideraba “el único ambiente posible de dignidad ciudadana, de libertad y de progreso.” Prestar un apoyo incondicional al gobierno de la República no era sólo la mejor manera de atajar la barbarie. En última instancia, el respeto a la legalidad republicana era, para él, un imperativo moral: “cumplir diariamente nuestro deber obedeciendo las órdenes del gobierno legítimo de la República española es el único modo que conocemos de cumplir el deber ciudadano que nos dicta nuestra conciencia moral.” No es casual que Peset manifieste su confianza en la victoria final con estas palabras de Manuel Azaña: “Será el triunfo de la libertad republicana, el triunfo de los derechos del pueblo, el triunfo de entidades morales delante de las cuales nosotros nos inclinamos.” (24). Como tampoco lo es que termine su conferencia apelando, una vez más, al sentido del deber de sus oyentes: “sobre todos nosotros gravita una enorme responsabilidad nacional, mundial y humana de lo que pueda ocurrir en la zonas leales al gobierno legítimo de la República española. Todos los hombres de buena voluntad debemos aportar nuestras conductas.”

El día 17 de febrero de 1936, cuando salía de su laboratorio, sito en la actual plaza del Ayuntamiento, junto al edificio de Correos, Peset se encontró con un

grupo de simpatizantes del Frente Popular que se dirigía a la prisión de San Miguel de los Reyes para liberar por la fuerza a los presos políticos que se encontraban allí recluidos. Ni corto ni perezoso, se encaramó a una farola y “exhortó a los manifestantes para que no lo hicieran, pues debía ser respetado el orden, dejando a las autoridades la adecuada solución de aquellas pretensiones”. La víspera, el mismo día de las elecciones, había acudido a poner orden a un colegio electoral de la calle Cirilo Amorós en el que dos vocales del Frente Popular estaban armando jaleo para intimidar a los votantes de los partidos de derechas. En medio del revuelo que se organizó a su llegada, cuentan que se le oyó decir: “¡Hay que respetar la ley electoral!”. Algunos días después, como ya he comentado, se enfrentó a los asaltantes de la Basílica de los Desamparados, “exhortándoles a que, como valencianos que eran, no atentasen contra aquel lugar de veneración de sus antepasados.” En mitad de un alboroto, subido a una farola, a la entrada de una iglesia o en un aula universitaria, tengo la impresión de que Peset no hizo sino pronunciar una y otra vez la misma conferencia.

Juan Bautista Peset Aleixandre fue condenado a muerte de nuevo el día 25 de marzo de 1940. Catorce meses después, el *enterado* del *Generalísimo* dio al traste con sus últimas esperanzas de salvar la vida. Carlos Castilla del Pino cuenta una anécdota protagonizada por uno de sus pacientes que da idea de la entereza con que hizo frente a la noticia de su inminente fusilamiento:

“Estábamos en la cárcel de Valencia. Mis amigos, también presos, dibujantes, escritores, alguno que hacía poesía, se empeñaron en contribuir cada uno con algo en un cuaderno para mi hija, que me visitaba con mi mujer todas las semanas. Don Juan Peset prometió poner el prólogo al cuaderno, pero lo iba dejando semana tras semana. Un día me llamó aparte y con gran serenidad, pero con tristeza, me dijo: “Lizárraga, déme el cuaderno, le voy a hacer el prólogo; no puedo esperar más; me fusilan pasado mañana...” (25).

Peset formuló un último deseo en la nota de despedida que dirigió a sus hijos poco antes de morir: “Con-

(24) Manuel Azaña; op. cit.

(25) Carlos Castilla del Pino; Pretérito imperfecto.

fío, seguro en Dios, en que algún día mi Patria os devolverá mi nombre como el de un ciudadano que jamás hizo más que servirla cumpliendo sus deberes legales.” (26). Estas palabras no dejan de emocionarme cada vez que las leo. Debo reconocer, sin embargo, que la primera vez que lo hice tuve la sensación de que esa coletilla –“...cumpliendo sus deberes legales...”- estaba fuera de lugar. A uno le han hecho creer que los grandes hombres, en las grandes ocasiones, tienen la obligación de apelar a principios más elevados. El dictado de la conciencia, el porvenir de la patria, la defensa de la democracia, la voluntad de Dios, qué sé yo, hubiesen hecho otro efecto. Peset, fiel a sí mismo, cifró su honor hasta última hora en el muy modesto cumplimiento de sus “deberes legales.” Por éste y por otros muchos motivos, he dicho al principio que Juan Bautista Peset Aleixandre fue un hombre excepcional. Claro que aún debieron de serlo más aquellos años en los que alguien como él podía ser fusilado sólo por dar una conferencia.

(26) Los apellidos Peset Aleixandre están muy presentes en la vida cotidiana de los valencianos. Sólo en la ciudad de Valencia hay una avenida, un colegio mayor y un hospital que llevan este nombre. Ello no obstante, ni la obra ni la persona del Dr. Peset han recibido todavía la atención que merecen. Que yo sepa, nadie ha tenido el buen gusto de reeditar los trabajos científicos o los artículos políticos de quien fue, en palabras de su sobrino, el poeta Vicente Aleixandre, “honor de la cátedra y de la creación española”. Nadie ha tenido el acierto de publicar su biografía completa.

Referencias bibliográficas

Aguiló Lucia, Lluís; “Notes sobre l’actuació política d’en Joan Peset”. En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 1982.

Albiñana, Salvador; “Historia de un proceso”. En *Proceso a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 2001.

Aleixandre, Vicente; Nota de adhesión al “Homenaje a Juan Peset Aleixandre”. En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 1982.

Andrés Estellés, Vicent; *Ofici permanent a la memòria de Joan B. Peset, que fou afusellat a Paterna el 24 de maig de 1941*. Eliseu Climent editor. València, 1979.

Arias, Fernando; *La Valencia de los años 30. Entre el paraíso y el infierno*. Colección “Luces de la ciudad”. Ayuntamiento de Valencia, 1996.

Aub, Max; *Campo de los almendros*. Colección Clásicos Castalia, nº 253. Madrid, 2000.

Azaña, Manuel; *Los españoles en guerra*. Editorial Crítica. Colección “Biblioteca de bolsillo”. Barcelona, 1999.

Baldó, Marc; Mancebo, María Fernanda; “Vida y muerte de Juan Peset”. En *Proceso a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 2001.

Cano Coloma, José; *Vientos contrarios. Recuerdos autobiográficos de José Cano Coloma*. Ayuntamiento de Valencia, 1983.

Carpintero, Heliodoro; Prefacio a la *Introducción a la psicología jurídica* de Lluís Muñoz Sabaté, Ramón Bayés y Frederic Munné. Editorial Trillas. México, 1980.

Castilla del Pino, Carlos; *Pretérito imperfecto*. Editorial Tusquets. Barcelona, 1997.

Gisbert Calabuig, Juan Antonio; “La obra científica del profesor Peset Aleixandre”. En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 1982.

Kershaw, Ian; *Hitler (1936-1945)*. Editorial Península. Barcelona, 2000.

Laín Entralgo, Pedro; “Juan Peset Aleixandre (1886-1941)”. En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 1982.

Mainar Cabanes, Eladi; *L’alçament militar de juliol de 1936 a València*. Edicions La Xara. Simat de la Vallidigna, 1997.

Micó Navarro, Juan Antonio; “Bibliografía de Juan Peset”. En *Proceso a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 2001.

Mira y López, Emilio; *Manual de psicología jurídica*. Editorial Salvat. Barcelona, 1932.

Peset Aleixandre, Juan Bautista; “Las individualidades y la situación en las conductas actuales”. Anales de la Universidad de Valencia, 1937. Edición facsímil en *Proceso a Juan Peset Aleixandre*. Universidad de Valencia, 2001.